



Embajada de España en México

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

CONVENIO ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EMIGRANTES E HIJOS DE EMIGRANTES -TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA y POR CUENTA AJENA-

¿Qué contingencias cubre?

Las cotizaciones a la Seguridad Social española a través de este Convenio permiten generar derechos a efectos de pensiones. En concreto:

- Pensión de jubilación.
- Pensión por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
- Prestaciones por muerte y supervivencia (pensiones de viudedad y orfandad).

Este Convenio no otorga el derecho a recibir asistencia sanitaria en España.

¿Cuánto cuesta?

Para el **2024** se ha establecido una **cuota mensual de 297,56 euros**, con una **base de cotización de 1323 euros mensuales**. La cotización se realiza trimestralmente por el importe correspondiente **-892,68 euros-** y es obligatorio domiciliar el pago en una cuenta bancaria en España.

¿Quién lo puede suscribir?

Todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:



- Ser español emigrante, o hijo de emigrante únicamente.
- Residir legalmente en México como emigrante o hijo de emigrante.
- Realizar:
 - a) una **actividad profesional o por cuenta propia**, en los supuestos que posteriormente se indican.
 - b) Una **actividad laboral o por cuenta ajena**.

¿Qué permite el Convenio Especial de Emigrantes e Hijos de Emigrantes?

Hasta el año 2004, el Convenio Bilateral de Seguridad Social suscrito entre España y México contemplaba específicamente la posibilidad de que un trabajador pudiera cotizar, de manera simultánea, en España y en México.

El Convenio establecía el principio de totalización de períodos de cotización en uno y otro país, entendiéndose por tal la suma de los períodos cotizados sucesivamente en cada uno de los dos países, y excluyéndose expresamente, de esa suma, la posibilidad de cotizar simultáneamente en ambos países, ya que, en este caso, solamente se consideraría válida y se computaría la cotización efectuada en el país de residencia y trabajo, al ser obligatoria la misma.

La modificación normativa que se ha producido con la promulgación de la Orden Ministerial TAS 2865/2003, de 13 de octubre, permite que, por medio del Convenio Especial presente, los trabajadores españoles emigrantes e hijos, tanto por cuenta propia como ajena, puedan cotizar a la Seguridad Social Española con **carácter voluntario**.

¿Qué documentos necesita presentar?

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del pasaporte español vigente.
- Fotocopia del DNI. Si no dispone del mismo, deberá solicitar previamente su NIF en el Consulado de España que le corresponda.
- Fotocopia del documento migratorio (tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente temporal con permiso de trabajo). Si se careciera de este documento,



pasaporte mexicano, y Certificado de Residencia del Consulado General de España en el que se demuestre una residencia habitual en México.

- El hijo de emigrantes deberá acreditarlo con acta literal de nacimiento del Registro Civil consular español.
- Modelo de solicitud TA.0040 debidamente cumplimentado. La dirección electrónica donde puede acceder al fichero con la solicitud es la siguiente:
http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/413cacec-ca23-4b5f-b688-d84c45f569a4/TA_0040+%28V.11%29.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

(Cubrir Apartados.: 1 (Indicar Municipio=Colonia/Fraccionamiento/SMZ, etc.), 2, 3.2, Hoja 2.2-Encabezamiento-, 6, 7.1(Representante en España), 8, 9, Firma, Hoja Adicional-Encabezamiento- y 11.1)

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Trabajadores por cuenta propia.

1. Cargos de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad (miembros del Consejo de Administración, o bien Administrador Único):

En estos casos, además de la documentación general, deben aportar:

- Acta constitutiva de la Sociedad.
- De no constar en el documento anterior, Acta de la Asamblea General de Accionistas que recoja su designación para ocupar alguno de los cargos enumerados en el párrafo anterior.
- Acuse de Inscripción en el RFC.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Declaraciones fiscales mensuales del último ejercicio -doce meses-, con ingresos y de las que se derive una actividad profesional, habitual, personal y directa.
- Declaración jurada en la que se haga constar que la sociedad continúa desarrollando las actividades propias de su objeto social, y que se mantiene vigente el nombramiento para el cargo que ostenta en la misma.

2. Personas físicas titulares de un negocio:

Debe aportar, además de la documentación general, la siguiente documentación:



- Acuse de Inscripción en el RFC.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Declaraciones fiscales mensuales del último ejercicio -doce meses-, con ingresos y de las que se derive una actividad profesional, habitual, personal y directa.
- Declaración jurada en la que se haga constar que continúa desarrollando dicha actividad profesional.

3. Profesionales retribuidos por honorarios:

Debe aportar, además de la documentación general, los siguientes documentos:

- Acuse de Inscripción en el RFC.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Declaraciones fiscales mensuales del último ejercicio -doce meses-, con ingresos y de las que se derive una actividad profesional, habitual, personal y directa.
- Declaración jurada en la que se haga constar que continúa desarrollando dicha actividad profesional.

4. Familiares, hasta el segundo grado (abuelos, padres, hijos, nietos, hermanos, cónyuge, suegros, cuñados) del empresario individual titular del negocio.

Deben aportar, además de la documentación general, la siguiente documentación:

- RFC del titular del negocio.
- Acuse de Inscripción en el RFC.
- Constancia de Situación Fiscal.
- Actas literales de nacimiento y/o matrimonio que acrediten el grado de parentesco con el titular del negocio.
- Constancia laboral expedida por el titular del negocio en la que se acredite el tipo de actividad profesional que el solicitante realiza en el mismo y que dicha actividad no se presta en calidad de asalariado.
- Declaraciones fiscales mensuales del último ejercicio -doce meses-, con ingresos y de las que se derive una actividad profesional, habitual, personal y directa.
- Declaración jurada del solicitante sobre el trabajo desarrollado.



Trabajadores por cuenta ajena.

La documentación general se completará con:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas de últimos doce meses.
- Certificado de la empresa que indique la actividad que realiza en la misma.
- Constancia de Semanas Cotizadas del IMSS, que se puede obtener de la web del IMSS, con vigencia y alta de fecha actual, expedido por el IMSS con firma y sello digital del IMSS: <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>.
- En su caso, copia alta al INSS anterior a su alta en el IMSS.
- Declaración jurada del solicitante sobre el trabajo desarrollado en México.

¿Dónde puede obtener más información?

En la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

C/ Galileo, 84, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo
11560 CIUDAD DE MÉXICO
Teléfonos: 55 52 80 41 04 / 05 / 31
E-mail: mexico@mites.gob.es
Horario: Lunes a viernes de 9 a 13:30 horas

NOTA: La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social verificará por todos los medios legales a su alcance la certeza de las declaraciones y de la documentación que acompaña.



Embajada de España en México

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE

D/D^a. con
Pasaporte, DNI, o inscripción consular N^o. y domicilio
en
Calle/Avda. Colonia
Ciudad Cód. Postal Estado

DECLARO/PROMETO, bajo palabra de honor o juramento:

Que actualmente desempeño la actividad laboral, que se refleja en la documentación que se acompaña a la solicitud, como.....
.....
.....

Y para así conste, firmo la presente declaración en.....a. de
.....de.....